

DECRETO

Expediente nº: 2018/pla/00138

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimiento Genérico

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Modificación Plan Obras y Servicios, anualidad 2018. Cambio de obra, 2018.ESP.044 Orxeta.

En relación con el expediente relativo a la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2018, como consecuencia del cambio de la obra "Edificio Multifuncional Municipal" por la nueva obra "Acondicionamiento de varios Caminos en Orxeta", en el municipio de Orxeta, incluida con el nº44, y visto el informe del Director del Área de Cooperación de fecha 3 de julio de 2024 y realizada la correspondiente retención de crédito fiscalizada de conformidad por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4110 de 8 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2018, en el sentido de cambiar la obra incluida con el nº 44 denominada "Edificio Multifuncional Municipal", por importe de 465.000,00 euros, por la nueva denominación "Acondicionamiento de varios Caminos en Orxeta" con el mismo presupuesto de ejecución y con la siguiente distribución financiera por agentes y anualidades:



Num	PRESUPUESTO	SUBV PROV DIP	APORT MUN AYTO	EJEC
44	465.000,00	441.750,00	23.250,00	DIPU

Nu m	PRESUPUE STO	AÑO 2024 (SUB PROV)	AÑO 2024 (APORT MUN)	AÑO 2025 (SUB PROV)	AÑO 2025 (APORT MUN)
44	465.000,00	185.250,00	9.750,00	256.500,00	13.500,00

El Servicio Técnico Provincial ha emitido informe en el cual se manifiesta que el Ayuntamiento, ha aportado junto a la solicitud de cambio de obra una Memoria Valorada de "Acondicionamiento de varios Caminos en Orxeta", en el municipio de Orxeta, redactado por el técnico D. Rubén García Lozano y justificativa de las obras a realizar, que se ajusta al importe inicialmente aprobado para este Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018 (465.000,00 €, IVA incluido), por lo que se considera que cumple con las exigencias del Plan al respecto de la presentación de proyectos.

Segundo.- Que de conformidad con la base tercera de las Bases de la Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para la anualidad 2018, al tratarse de un municipio con población hasta 5.000 habitantes, las obras serán adjudicadas por la Diputación de Alicante, la cual se hará cargo de la redacción de los correspondientes proyectos de obra, por lo que procede efectuar los trámites correspondientes tanto de la contratación de la misma como de sus servicios complementarios.

Tercero.- Efectuar los ajustes contables correspondientes a la modificación del cambio de obra y reajuste de anualidades acordada.



Cuarto.- Mantener el resto de los acuerdos en los mismos términos que se adoptaron en su día.

Quinto.- Comunicar al Ayuntamiento interesado el presente acuerdo a los oportunos efectos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Alicante, salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el juzgado o el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

